

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

6231 *Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifican cuatro captadores solares, fabricados por Delpaso Solar, SL.*

Los captadores solares fabricados por Delpaso Solar S.L fueron certificados con las contraseñas y la fecha de resolución que aparecen a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha Resolución
HSH 2600	NPS – 29914	03/11/2015
HSH 2200	NPS – 29714	03/11/2015
VSH 2600	NPS – 29814	03/11/2015
VSH 2200	NPS – 29614	03/11/2015

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por GEA 316, S.L. con domicilio social en Calle Conchitina, 36-29730 Rincón de la Victoria (Málaga) para la certificación de 4 captadores solares con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito en el que la empresa fabricante de los captadores solares - autoriza a la empresa GEA 316, S.L., para usar su propia marca para los paneles en España y en el que dicho fabricante confirma que los captadores son técnicamente idénticos.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto certificar los citados productos con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
SSZ 2200 H	NPS – 25616
SSZ 2600 V	NPS – 25716
SSZ 2600 H	NPS – 25816
SSZ 2200 V	NPS – 25916

Dada la identidad con los modelos citados inicialmente, se le confiere la misma fecha de caducidad que la referida a los mismos, por tanto, el 20 de enero de 2017 será también su fecha de caducidad.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2. Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente certificación y no cumplieren las citadas normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo de los modelos o tipos certificados son las que se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. *Modelo con contraseña NPS – 25616*

Identificación:

Fabricante: Delpaso Solar S.L.
Nombre comercial: SSZ 2200 H.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2014.

Dimensiones:

Longitud: 1069 mm.
Ancho: 2073 mm.
Alto: 98 mm.
Área de apertura: 2,00 m².
Área de absorbedor: 2,00 m².
Área total: 2,23 m².

Especificaciones generales:

Peso: 30,2 kg.
Presión de funcionamiento máximo: 10 bar.
Fluido de transferencia de calor: propilenglicol.

2. *Modelo con contraseña NPS – 25716*

Identificación:

Fabricante: Delpaso Solar S.L.
Nombre comercial: SSZ 2600 V.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2014.

Dimensiones:

Longitud: 2089 mm.
Ancho: 1234 mm.
Alto: 98 mm.

Área de apertura: 2,33 m².
Área de absorbedor: 2,33 m².
Área total: 2,58 m².

Especificaciones generales:

Peso: 34,2 kg.
Fluido de transferencia de calor: propilenglicol.
Presión de funcionamiento máximo: 10 bar.

3. Modelo con contraseña NPS – 25816

Identificación:

Fabricante: Delpaso Solar S.L.
Nombre comercial: SSZ 2600H.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2014.

Dimensiones:

Longitud: 1234 mm.
Ancho: 2089 mm.
Alto: 98 mm.
Área de apertura: 2,33 m².
Área de absorbedor: 2,33 m².
Área total: 2,58 m².

Especificaciones generales:

Peso: 34,7 kg.
Fluido de transferencia de calor: propilenglicol.
Presión de funcionamiento máximo: 10 bar.

4. Modelo con contraseña NPS – 25916

Identificación:

Fabricante: Delpaso Solar S.L.
Nombre comercial: SSZ 2200 V.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2014.

Dimensiones:

Longitud: 2073 mm.
Ancho: 1069 mm.
Alto: 98 mm.
Área de apertura: 2,00 m².
Área de absorbedor: 2,00 m².
Área total: 2,23 m².

Especificaciones generales:

Peso: 29,7 kg.
Fluido de transferencia de calor: propilenglicol.
Presión de funcionamiento máximo: 10 bar.

Resultados de ensayo para el modelo de mayor tamaño de la familia:

- Rendimiento térmico:

		Desviación típica	
$\eta_{0, \text{hem}}$	$\pm 0,698$	$\pm 0,004$	
a_1	$\pm 3,401$	$\pm 0,336$	W/m ² K
a_2	$\pm 0,013$	$\pm 0,07$	W/m ² K ²
Nota: referente al área total			

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	684	1197	1710
30	603	1055	1507
50	511	895	1278

Resultados de ensayo para el modelo de menor tamaño de la familia:

- Rendimiento térmico:

		Desviación típica	
$\eta_{0, \text{hem}}$	$\pm 0,707$	$\pm 0,005$	
a_1	$\pm 3,430$	$\pm 0,349$	W/m ² K
a_2	$\pm 0,016$	$\pm 0,007$	W/m ² K ²
Nota: referente al área total			

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	596	1043	1490
30	524	916	1309
50	440	770	1100

Nota: Se han considerado los datos obtenidos en los ensayos realizados según la norma ISO 9806:2013.

Madrid, 29 de marzo de 2017.–La Directora General de Política Energética y Minas, M.^a Teresa Baquedano Martín.